



Resolución Directoral

N° 00340-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 14 de julio de 2020

Visto, el expediente N° 2020019966, presentado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE) y con Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) N° 2020187683, que contiene la solicitud presentada por la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20542149877, sobre la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 01140-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la referida norma establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función administrar el Registro Autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece lo



requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a efectos de eliminar el Procedimiento Administrativo N° 2, y aprobar nueve (09) Formularios, de procedimientos administrativos; entre los cuales en materia de residuos sólidos, se encuentra el Procedimiento N° 7: *"Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"*;

Que, uno de los principios del procedimiento administrativo es el Principio de Predictibilidad o Confianza, señalado en el Numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual señala que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podría obtener;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento;

Que, el 16 de abril de 2020, la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, solicitó inscribirse en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos, al amparo de lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento en mención;

Que, el 15 de mayo de 2020 y notificación N° 2020061321, a través de la VUCE, se emitió a la empresa, la Carta N° 00614-2020-MINAM/VMGA/DGRS que solicitó adjuntar la copia simple del pago por derecho de tramitación establecido en el Requisito N° 2 del procedimiento de inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles para su remisión;

Que, el 16 de junio de 2020, a través de la VUCE, la empresa remite información complementaria correspondiente a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, el 02 de junio de 2020 y notificación N° 2020067476, a través de la VUCE, se emitió a la empresa, la Carta N° 00767-2020-MINAM/VMGA/DGRS que contiene el Informe N° 00872-2020-MINAM/VMGA/DGRS con las observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 15 de junio de 2020, a través de la VUCE, la empresa remite información orientada al levantamiento de observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, el 03 de julio de 2020 y notificación N° 2020081057, a través de la VUCE, se emitió a la empresa, el escrito que solicita precisar información presentada como levantamiento de observaciones de la solicitud en curso;

Que, el 08 de julio de 2020, a través de la VUCE, la empresa remite información complementaria orientada al levantamiento de observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, en el Informe N° 01140-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, cumplió con presentar los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante la



Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, en concordancia con los numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 01140-2020-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos (exclusivo biocontaminados) del ámbito no municipal**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos (exclusivo biocontaminados) del ámbito no municipal**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01140-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 214.1.2 del Artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Notificar a **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, el Informe N° 01140-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 14 de julio del 2020, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

